BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 02/2016

Asunción, 01 de abril del 2016.-

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN

a) Descripción de la Contratación.

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES.

b) Justificación de necesidad de la Contratación.

A través del **Memorando SGGOF N° 042/2016** de fecha 31/03/2016 la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras del BCP justifica la urgencia impostergable de la contratación por la vía de la excepción de la impresión y provisión de billetes, considerando cuanto sigue:

Como es de público conocimiento, el BCP se vio en la necesidad de cancelar el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 8PM/2015 *"Impresión y provisión de billetes – ID N° 293.317"*, en virtud a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03.

Que, las circunstancias valoradas por el Directorio de la Institución a efectos de tomar la difícil decisión de optar por cancelar el citado proceso, considerando el evidente interés público que se pretendía satisfacer con el mismo en dicho momento, han sido debidamente expuestas y justificadas en la Resolución N° 1, Acta N° 16 de fecha 01/03/2016, el cual se adjunta al presente dictamen.

En la citada Resolución, ya se había mencionado entre otras cosas cuanto sigue: *"(viii) Que, si bien es cierto,* ***existe una urgencia de proseguir con las gestiones tendientes a la adquisición de billetes en la brevedad****, la licitación que lo permita debe realizarse siempre en el marco de un procedimiento íntegramente transparente y competitivo, en el cual se garantice la igualdad de condiciones entre los potenciales oferentes y en el que no exista un ápice de duda, tanto en la convocante como en los potenciales participantes, respecto de la transparencia, igualdad y libre competencia del procedimiento".*

Debido a los antecedentes de la cancelación hasta aquí narrados, se genera la necesidad impostergable de contar con la provisión de billetes para los meses de mayor demanda, para lo cual el BCP debe tomar las medidas urgentes para que en tiempo justo pueda paliar dicha necesidad, de acuerdo al **inc. b) del Art. 4 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central" que establece una de sus principales funciones: *"... emitir con potestad exclusiva monedas y billetes de curso legal, administrando y regulando su circulación...".***

En otras palabras, la Institución tiene la obligación de proveer al público los billetes que serán utilizados para las transacciones comerciales. En ese sentido, debe garantizar que las denominaciones que está proveyendo al público sean las adecuadas tanto en cantidad como en calidad.

Es fundamental tener en cuenta que el stock de billetes estará por debajo del mínimo requerido, dificultando la provisión eficiente de los mismos, situación que se agravará en los

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 02/2016

periodos de alta demanda, como es el caso de los meses de noviembre y diciembre. Esto podría provocar que el giro comercial del país se vea profundamente afectado.

Este hecho afectará el normal desenvolvimiento de las transacciones económicas, teniendo en cuenta que en la última parte del año, el giro de los negocios se incrementa sustancialmente debido al pago de salarios, aguinaldo y otros beneficios, tanto del sector público como privado. Esta situación generará costos transaccionales para los diversos agentes económicos, especialmente en aquellas operaciones que involucran la adquisición de bienes o servicios de alto valor, limitando así las funciones propias del dinero. Finalmente, la falta de billetes de alta denominación que permita el normal desenvolvimiento de la actividad económica, podría afectar la demanda de bienes y servicios, debido a los costos transaccionales anteriormente mencionados.

La Institución ha planificado con suficiente antelación el proceso de contratación para la impresión y provisión de la cantidad requerida a futuro, pero se vio imposibilitada de continuar con el mismo (LPN N° 8PM/2015), conforme a lo expuesto más arriba. Por lo que, la urgencia actual no es resultado de negligencia alguna por parte del BCP, ya que ésta surge como consecuencia de circunstancias imprevisibles ajenas a su voluntad.

Por ello, en el afán de evitar perjuicios graves al Estado Paraguayo, la acción adecuada a seguir actualmente por el BCP es aquella que permita, previo los trámites de rigor correspondientes, la contratación en la máxima brevedad posible de la firma que oferte el menor precio y a la vez reúna las condiciones a ser establecidas en el PBC del nuevo llamado, cuyas especificaciones técnicas para las denominaciones de billetes a ser adquiridas tienen como base las ya requeridas en el llamado "***LPI N° 8PM/2014 para la Impresión y Provisión de Billetes – ID 278.865***", el cual se desarrolló sin ningún tipo de inconvenientes en relación al anexo técnico.

Asimismo, el área técnica ha incluido en el anexo técnico la provisión de los elementos de originación de billetes lo que permitiría reducir costos y tiempo en el proceso de fabricación. Por ello, se ha contemplado un menor plazo para la entrega de billetes, permitiendo que los mismos puedan ser recibidos en el BCP en el último trimestre del año.

Todo ello denota que la Institución con el proceso abreviado de excepción que se pretende realizar no intenta subsanar una negligencia de su parte en lo que respecta a la consideración del tiempo que demandan los procesos de contratación, sino más bien evitar una problemática nacional en cuanto a la carencia eminente del medio de pago correspondiente.

Se habla aquí, nada más y nada menos de la estabilidad económica de la Nación, con todo lo que ello implica, por lo que, la contratación para la impresión y provisión de los billetes reviste el carácter de urgente, en atención a que el stock actual de éstos se encontrará por debajo del mínimo requerido.

Debe entenderse, que las consecuencias que podrían surgir de la inacción del BCP, o de acciones extemporales, causarán un grave perjuicio a los intereses públicos, razón por la cual consideramos pertinente recurrir al procedimiento por la vía de la excepción a modo

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 02/2016

de reducir los plazos correspondientes, en atención a la urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata de manera a disponer de suficiente cantidad de billetes de todas las denominaciones para mantener un stock de reserva importante, considerando las previsiones del área técnica de la Institución, Departamento de Tesorería, realizado con base en el estudio de la demanda actual, el incremento del circulante (M0), las variaciones imponderables, el incremento de billetes deteriorados, entre otros.

Finalmente, es importante informar que la convocatoria va a ser publicada en un diario de gran circulación por un plazo de 2 (dos) días.

c) Marco legal y supuesto de la excepción para la contratación.

El presente pedido de contratación se enmarcaría dentro del supuesto del inc. g del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, para las contrataciones por la vía de la excepción cuando *...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****;...".*

Asimismo, la necesidad se encuadra en el Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que señala: *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable". La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...".*

d) Conclusión.

De todo lo expuesto, y atendiendo a los términos del ***Art. 33º, inciso g)*** de la Ley Nº 2051/03 y del Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, podemos afirmar que se encuentran dados los supuestos exigidos por la normativa vigente para realizar la contratación para la impresión y provisión de billetes por vía de la excepción.

Atentamente.

ALBA PATRICIA GALEANO ZÁRATE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA PATRICIA NÚÑEZ
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística